ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 168

CARRERA DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTIAGO

MARZO 2018

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 168

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Psicología de la Universidad de los Andes

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 567, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad de los Andes.

3. Que con fecha 25 de enero de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que el objeto del Recurso de Reposición se refiere a la necesidad de reponer algunos aspectos específicos contenidos en el Acuerdo N°567, conforme a la información que al efecto acompaña.

5. Que los mencionados aspectos dicen relación con siete ámbitos que se indican y consideran a continuación:

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

1. CONSIDERACIÓN DE ÁREAS DE ÍNDOLE NACIONAL EN PLAN DE ESTUDIO

RECURSO DE REPOSICIÓN

Cita el Acuerdo de Acreditación N°567, que expresa lo siguiente:

"No obstante, el plan de estudio no considera suficientemente áreas de conocimiento y práctica profesional vinculadas a desafíos de índole nacional, relacionadas con la carrera y que se refieren a patologías y conductas disfuncionales de repercusión social en la población, en asuntos de índole penal, salud, infancia, juventud y familia, entre otras".

La carrera, junto con aportar información vinculada a la materia señalada, menciona que varias de la áreas de estudio que se denominan de "índole nacional" están consideradas en el Plan de Estudio, y coincide parcialmente en que sí existen áreas de conocimiento que no están suficientemente consideradas en él.

RESPUESTA

El Consejo acoge lo solicitado y acuerda la siguiente redacción para el párrafo arriba citado:

"No obstante, el plan de estudio incluye áreas de conocimiento y práctica profesional vinculadas a desafíos de índole nacional, relacionadas con la carrera y que se refieren a patologías y conductas disfuncionales de repercusión social en la población, se observa insuficiente consideración por asuntos de índole penal, salud, infancia, juventud y familia, entre otras".

2. EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE EGRESO

RECURSO DE REPOSICIÓN

Cita el Acuerdo de Acreditación N° 567, que expresa lo siguiente:

"El Perfil de Egreso alcanza menor grado de cumplimiento en relación a… formación interdisciplinaria y habilidades transversales requeridas en el mercado laboral".

La carrera arguye que el Perfil de Egreso entrega formación interdisciplinaria en la malla de pregrado, en la participación de profesores de otras disciplinas y que los estudiantes, dentro de la propia disciplina, aprenden de ramas distintas a través de diferentes enfoques de la misma.

RESPUESTA

El Consejo no acoge lo solicitado, basándose en lo siguiente:

En relación a la interdisciplinariedad, si bien la carrera considera disciplinas como la filosofía, las humanidades y las artes, no ofrece formación, a titulo ilustrativo, en Ciencias Sociales, como son la Antropología Social, la Sociología o la Sociolingüística; no contempla asignaturas referidas a la Psicología Comunitaria, Evaluación de Proyectos y Programas Sociales, Gestión de Personas, Programas y Políticas Públicas de Salud o Nuevas Tecnologías, como tampoco dispone de instancias pedagógicas de integración de fenómenos individuales, grupales, organizacionales y sociales propios del ejercicio de la profesión en contextos interdisciplinarios.

Adicionalmente, la encuesta de satisfacción de los estudiantes practicada en el proceso de autoevaluación registra que el Plan de Estudio es la dimensión de menor evaluación relativa, siendo los indicadores de la "Pertinencia de los contenidos para responder a las necesidades actuales del ámbito disciplinario/mercado laboral" y "La integración teórica y práctica en los cursos", los menos satisfactorios.

3. RESPECTO AL CUERPO ACADÉMICO Y SU DISPONIBILIDAD PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Cita el Acuerdo de Acreditación N° 567, que expresa lo siguiente:

"La planta académica mantiene una baja proporción de profesores de jornada completa y un alto porcentaje remunerado a honorarios. La proporción de profesores con categoría de Instructor es mayor que la observada a nivel de la Universidad. Lo anterior redunda en menor disponibilidad para atención de estudiantes, perfeccionamiento docente y producción científica".

La Unidad argumenta que la encuesta a los estudiantes realizada en el proceso de autoevaluación muestra que el 90% de ellos opina que los académicos están disponibles para consulta y orientaciones fuera del aula; que existen tutores durante el primer año y que la tasa de asesoramiento ha aumentado en los últimos años.

RESPUESTA

El Consejo acoge lo solicitado y acuerda la siguiente redacción para el párrafo arriba citado:

"La planta académica mantiene una baja proporción de profesores de jornada completa y un alto porcentaje remunerado a honorarios. La proporción de profesores con categoría de Instructor es mayor que la observada a nivel de la Universidad. Lo anterior redunda en menor disponibilidad para el perfeccionamiento docente y la producción científica"

4. RESPECTO AL CUERPO ACADÉMICO Y SU ALTA ROTACIÓN

RECURSO DE REPOSICIÓN

Cita el Acuerdo de Acreditación N° 567, en lo siguiente:

"Debido a la alta rotación observada en los últimos años, parte importante de los profesores poseen pocos años de vinculación con la Escuela".

La Unidad estima carente de coherencia esta afirmación, basándose en la proporción de docentes que llevan mas de cinco años vinculados a ella, así como el número de asignaturas disciplinares y profesionales a su cargo. El respaldo de estos datos los refiere a la Tabla 17 del Formulario de Antecedentes del Proceso de Autoevaluación.

RESPUESTA

El Consejo no acoge lo solicitado, basándose en lo siguiente:

Del análisis de la information que contiene la Tabla 17 del Formulario de Antecedentes, (Informe de Autoevaluación) páginas 81 -118, se desprende que, del total de docentes con que contaba la Unidad en 2012, el 52 % de ellos no pertenece a ella en 2016. En relación a una dotación media para el período de cinco años, estimada en 65,5 personas, se obtiene una rotación promedio anual de un 12,8%, cifra en la cual se fundamenta claramente lo aseverado en el Acuerdo N° 567.

Conforme a lo informado en el Recurso de Reposición respecto de los porcentajes de profesores con contrato a plazo indefinido (82%) y con contrato definido (46%) que poseen una permanencia de al menos 5 años de vinculación con la carrera, sin restarle importancia a este hecho y a la naturaleza de las asignaturas que imparten, este antecedente también permite afirmar que una parte significativa de los profesores tiene una permanencia menor a cinco años, y considerando, además, que el numero de los docentes jornada es menor que los docentes a honorarios, los cuales representan el

59% del cuerpo académico. Estas cifras resultan coherentes con los indices de rotación arriba mencionados.

5. FORMACIÓN GENERALISTA CON ÉNFASIS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

RECURSO DE REPOSICIÓN

Cita el Acuerdo de Acreditación N° 567 que expresa lo siguiente:

"Existiendo un buen indicador de empleabilidad, tanto egresados como empleadores detectan debilidades de la formación en las áreas organizacional y educacional. La integración de ellas al Plan de Estudios es incipiente y con una opción tomada de ofrecer opciones de Diplomados en ambas áreas, como parte de la malla curricular de pregrado".

El Recurso precisa que estas áreas (Organizacional y Educacional) se imparten en el pregrado y que a partir de cuarto año los estudiantes cursan un Diplomado con opción de escoger entre cuatro alternativas, entre las cuales ambas estan consideradas.

RESPUESTA

El Consejo acuerda acoger esta precision, señalando lo siguiente:

El Acuerdo N° 567 expresa con claridad que las áreas organizacional y educacional están integradas al actual Plan de Estudio, precisando que su integración al mismo, es incipiente. Lo anterior debe entenderse lógicamente como referido al Plan de Estudio vigente, esto es, el de pregrado.

A continuación, se agrega que la Unidad ha tomado la decisión, a futuro, de dictar estas áreas en modalidad de postgrado, lo cual requiere precisarse conforme a lo solicitado en el Recurso de Reposición, ya que la opción

escogida de ofrecer estas áreas como Diplomados, están concebidas también para ser cursadas por los estudiantes de pregrado.

El texto modificado queda como sigue:

“Existiendo un buen indicador de empleabilidad, tanto egresados como empleadores detectan debilidades de la formación en las áreas organizacional y educacional. La integración de ellas al Plan de Estudio es incipiente y están consideradas como oferta de Diplomados en ambas áreas, e incorporadas en la malla curricular de pregrado”.

6. RESPECTO AL BALANCE CON EL PROCESO DE ACREDITACIÓN ANTERIOR.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Se refiere al Acuerdo de Acreditación N° 567, en lo siguiente:

La acción incluida en el Plan de Mejora en cuanto a “Equilibrar la distribución de la carga académica en el Plan de Estudio”, fue evaluada como NL (No logrado).

El Recurso da cuenta de un estudio de creditaje 2012-2017, indicando que respecto del primer semestre se obtuvieron resultados en Julio de 2017, los que no evidenciaban grandes brechas que ameritaran introducir ajustes. Respecto del segundo semestre, aún se estan evaluando los resultados, lo que pronto permitirá verificar el equilibrio de la carga académica en toda la malla curricular.

RESPUESTA

El Consejo no acoge lo solicitado, fundado en lo siguiente:

El Recurso de Reposición informa acerca de la realización de un estudio de creditaje, cuyos resultados se entregaron en Julio de 2017, referidos al primer y segundo semestre de la carrera, y que en la actualidad se están analizando los resultados del segundo semestre, lo que permitirá posteriormente evaluar el equilibrio de la carga académica a lo largo de toda la malla curricular.

Estas actividades tienen lugar en el ultimo año de vigencia del período de acreditación anterior, lo que no refleja una gestión de auto- mejoramiento continuo en esta dimensión. Adicionalmente, aspectos conexos son reconocidos como debilidades en el Informe de Autoevaluación de la propia Unidad. En efecto, allí se señala la existencia de: exceso de asignaturas en algunas líneas; exceso de asignaturas y evaluaciones por semestre; la necesidad de estimar mejor el creditaje de algunas asignaturas (Formación General y Biológica), todo lo cual no favorecería la inclusión de otras áreas de interés.

Por otra parte, en el proceso de autoevaluación se identifica una preocupación de los alumnos en relación a la carga académica (pruebas, controles, trabajos), lo que fue considerado también como una debilidad en las encuestas de opinión.

Conforme a esta evidencia es que el Acuerdo de Acreditación N° 567 consideró que esta acción del Plan de Mejora, en cuanto a dotar de equilibrio a la carga académica del Plan de Estudio, no fue lograda durante el período de vigencia de la Acreditación anterior.

7. OTRO TEMA MENOR (UBICACIÓN DE SALAS ESPEJO)

RECURSO DE REPOSICIÓN

Menciona al Acuerdo de Acreditación N° 567, en lo que sigue:

"La Escuela emplea la sala espejo ubicada en la Clínica, cuyo espacio no permite alojar a un curso de estudiantes. Se lo ha subsanado mediante transmisiones a distancia, las cuales con mucha frecuencia presentan fallas de audio"

Se indica que las mencionadas fallas de transmisión no ocurren respecto de la Clínica de la Universidad, sino en salas ubicadas en otras dependencias.

RESPUESTA

El Consejo acoge esta precisión, quedando el citado párrafo redactado de la siguiente manera:

"La Escuela emplea salas espejo ubicadas en la Clínica de la Universidad de Los Andes, en el Centro de Salud Mental de la Universidad en San Bernardo y en el Policlínico El Salto. Los espacios de estas salas no permiten alojar a un curso de estudiantes. Se lo ha subsanado mediante transmisiones a distancia, las cuales en el caso de las dos últimas, con mucha frecuencia presentan fallas de audio".

EL CONSEJO RESUELVE

6. En atención a la solicitud de reconsideración efectuada por la carrera, en cuanto a precisar la redacción de siete párrafos contenidos en el Acuerdo N° 567, basada en la entrega de mayor información y antecedentes asociados a cada uno de ellos, así como de las evidencias a ellos asociadas, originadas en las distintas etapas y documentos del proceso de acreditación, las cuales han sido consideradas conforme al mismo marco de referencia empleado por la carrera en su Recurso, el Consejo resuelve:

a. Acoge la solicitud de la carrera en cuanto a precisar la redacción de algunos párrafos individualizados en el Recurso de Reposición presentado por la Escuela de Psicología de la Universidad de Los Andes, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 567, en relación a los siguientes temas:

   i. Consideración de áreas de índole nacional en Plan de Estudio.

   ii. Respecto al cuerpo académico y su disponibilidad para atender a los estudiantes.

   iii. Formación generalista con énfasis en Psicología Clínica.

   iv. Ubicación de Salas Espejo

b. No acoge el Recurso de Reposición presentado por la Escuela de Psicología de la Universidad de Los Andes, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 567, en cuanto a precisar la redacción de los párrafos que la carrera solicitara, en lo referido a los siguientes temas:

   i. Evaluación y cumplimiento del Perfil de Egreso

   ii. Respecto al cuerpo académico y su alta rotación

   iii. Respecto al balance con el proceso de acreditación anterior.

c. Declara que las modificaciones acordadas a la redacción de los párrafos individualizados en la presente Respuesta al Recurso de Reposición, no implican modificar los demás párrafos del Acuerdo N°567, como tampoco cambiar el período de acreditación de cinco años estipulado en el mismo.

POR LO TANTO,

7. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Psicología de la Universidad de los Andes, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 567, modificando algunos párrafos y confirmando el plazo de acreditación otorgado de **5 años**, período que culmina el **06 de diciembre de 2022**.

Eugenio de Solminihac Iturria

CONSEJERO ÁREA CIENCIAS SOCIALES
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.